COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.0036-2026

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
ASOCIADO.	UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT.	890.399.010-6
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Convenio Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026.
CDP Nro.	3500278419 del 10/09/2026

Entre los suscritos a saber GERMÁN ESCOBAR MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.635.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales, quien para efectos del presente convenio Interadministrativo se denominará EL DISTRITO, y por la otra parte, el señor GUILLERMO MURILLO VARGAS cédula de ciudadanía No. 16.724.311 quien actúa como rector de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, entidad pública de educación superior, que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables por la naturaleza de su objeto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

recuperación de la salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En concordancia con ello, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y establece los mecanismos para su protección, imponiendo al Estado el deber ineludible de adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las intervenciones sanitarias. Bajo este marco constitucional, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali ejerce la rectoría del sistema local de salud y lidera la formulación de modelos de atención que fortalecen las intervenciones colectivas. Para materializar estos cometidos, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, capital Pacífica de Colombia” (Acuerdo 0578 de 2024) establece en su Propósito 1, 'Cali reconciliada', la generación de capacidades y oportunidades a través del acceso a una salud integral y de calidad. Atendiendo a estos lineamientos, el Distrito inscribió en el Banco de Proyectos para la vigencia fiscal 2026 el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI”, identificado con la ficha BP-26005457, el cual tiene como objetivo elaborar documentos de investigación que optimicen la transferencia de conocimientos en salud pública y generen evidencia científica mediante modelos asociativos.

Que desde una perspectiva epidemiológica y de impacto poblacional, el cáncer de mama constituye el cáncer más frecuentemente diagnosticado entre las mujeres y representa una de las principales causas de mortalidad oncológica a nivel mundial, con marcadas desigualdades en el acceso a los servicios de detección temprana y tratamiento integral. En el ámbito nacional, la Cuenta de Alto Costo evidencia que para 2025 se reportaron más de 125.446 mujeres con cáncer de mama invasivo, persistiendo brechas significativas en la proporción de detección temprana y en la oportunidad del inicio de tratamiento tras la confirmación diagnóstica, así como un incremento de casos en mujeres menores de 45 años. Ante esta situación de interés en salud pública, que se alinea con la Ley 1384 de 2010 (Ley Sandra Ceballos), la Ley 2360 de 2024 y las metas trazadas en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, la Secretaría Distrital de Salud ha identificado la necesidad imperativa de fortalecer la generación de conocimiento sobre la efectividad operativa de sus procesos institucionales de atención. Durante la vigencia 2025, el Distrito avanzó en estrategias de tamizaje extramural mediante el uso de la tecnología BEXA, logrando tamizar a 724 mujeres y reportando 118 resultados positivos que iniciaron su ruta de atención. Por lo tanto, surge la oportunidad de evaluar de manera sistemática y rigurosa cómo esta tecnología se integra y opera dentro de la Ruta Integral de Atención (RIA) en el territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que en función de lo expuesto, resulta indispensable desarrollar un estudio bajo el enfoque de las ciencias de la implementación que evalúe operativamente el funcionamiento de la Ruta Integral de Atención (RIA) para cáncer de mama, incorporando la tecnología BEXA como complemento a la valoración clínica durante el tamizaje en la Red de Salud del Norte E.S.E.. Esta investigación no asume anticipadamente resultados tecnológicos favorables, sino que busca generar evidencia científica aplicada a la realidad territorial, permitiendo caracterizar la ruta, identificar las barreras operativas, analizar los facilitadores institucionales y establecer mecanismos de mejora en la oportunidad diagnóstica, la valoración clínica y la continuidad de los tratamientos. La ejecución de este proyecto permitirá consolidar una base documental y analítica conformada por un protocolo metodológico, un documento de caracterización y sistematización, una evaluación operativa, un manual de recomendaciones estratégicas y un artículo científico que aportará directamente a la toma de decisiones gerenciales en la entidad contratante, optimizando el uso de los recursos destinados a intervenciones preventivas.

Que para llevar a cabo de manera óptima este proyecto investigativo, el Distrito de Santiago de Cali cuenta en su territorio con la Universidad del Valle, una entidad pública líder en Colombia con un sólido enfoque en docencia, investigación y extensión científica. Las capacidades académicas, técnicas y de transferencia de conocimiento de esta institución universitaria resultan plenamente pertinentes y necesarias para atender la magnitud de la problemática planteada. Específicamente, la Universidad del Valle cuenta con el Grupo de Investigación Estudio e Investigación en Sistemas y Servicios de Salud de la Facultad de Salud, el cual opera en articulación estrecha con la Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación en Cáncer (I+D+i). Este ecosistema científico garantiza un abordaje integral de la evaluación operativa propuesta, aportando el rigor metodológico requerido para analizar sistemas de prestación de servicios, interpretar indicadores de salud pública y formular instrumentos de medición y protocolos aplicables al contexto distrital. Su trayectoria previa ejecutando proyectos estratégicos con la Secretaría de Salud asegura una transferencia de aprendizajes que fortalece la memoria institucional del Estado.

Que dada la naturaleza pública del Distrito de Santiago de Cali y de la Universidad del Valle, el mecanismo jurídico aplicable para la ejecución de este proyecto es la celebración de un Convenio Interadministrativo, sustentado en los principios de coordinación, colaboración armónica y complementariedad consagrados en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales facultan a las entidades estatales para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y en la prestación de servicios a su cargo. Esta modalidad de selección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mediante contratación directa se encuentra plenamente justificada al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Dicho marco normativo otorga un tratamiento excepcional que excluye estas relaciones asociativas del trámite de licitación pública, toda vez que las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto misional, las capacidades y la experiencia de la entidad ejecutora, orientando sus esfuerzos al bienestar general y a la optimización de los recursos públicos de inversión destinados a la salud de los caleños.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y tecnológicos entre el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA y la UNIVERSIDAD DEL VALLE, realizar una evaluación operativa de la Ruta Integral de Atención con la integración de la tecnología BEXA como complemento de la valoración clínica en el proceso de tamización del cáncer de mama, en la Red de Salud del Norte E.S.E del distrito de Santiago de Cali, Periodo: 2025- Primer semestre 2026, así como generar evidencia científica derivada de los resultados mediante la elaboración y sometimiento de un artículo científico, en el marco del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI”, con ficha BP 26005457.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del proyecto se centra en la generación de evidencia científica que contribuya directamente a la toma de decisiones informadas por parte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali frente al tamizaje del cáncer de mama. El convenio permitirá sistematizar y caracterizar el funcionamiento normativo, operativo y epidemiológico de la ruta, identificar barreras y facilitadores en su implementación, y analizar la pertinencia de la tecnología BEXA mediante las ciencias de la implementación. Además de la evaluación, se formularán recomendaciones operativas y estratégicas, así como indicadores para guiar el seguimiento a la RIA orientados al mejoramiento del acceso, oportunidad y tratamiento.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRODUCTOS Y ENTREGABLES): Para el estricto cumplimiento del objeto, LA UNIVERSIDAD deberá desarrollar los siguientes productos bajo las características y detalles que se especifican a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS Y DETALLES DEL PRODUCTO	UND	CANT
PRODUCTO 1 Metodología para la evaluación operativa de la implementación de ruta integral de atención (RIA) con tecnología BEXA.	Protocolo metodológico para la evaluación operativa que integre: objetivos, pregunta de investigación, marco de referencia en ciencias de la implementación, diseño metodológico, técnicas e instrumentos de recolección, análisis de datos, cronograma, consideraciones éticas, alcance, limitaciones del estudio y recomendaciones.	Unidad	1
PRODUCTO 2 Sistematización de la caracterización de la Ruta Integral de Atención (RIA) con integración de tecnología BEXA.	Documento de sistematización de la caracterización... que incluye: marco normativo aplicable, actores del sistema, red prestadora, procesos de tamizaje, así como la caracterización epidemiológica del cáncer de mama en periodo del estudio en el Distrito.	Unidad	1
PRODUCTO 3 Evaluación operativa del funcionamiento de la Ruta Integral de Atención (RIA) con integración de tecnología BEXA.	Documento de evaluación operativa y el análisis de la implementación del funcionamiento de la RIA, identificando barreras, facilitadores y oportunidades de mejora en el marco de referencia en ciencias de la implementación... su pertinencia y aporte al diagnóstico oportuno e inicio del tratamiento.	Unidad	1
PRODUCTO 4 Documento técnico que consolide recomendaciones operativas y estratégicas para fortalecer la Ruta Integral de Atención (RIA).	Documento técnico que consolide recomendaciones operativas y estratégicas para fortalecer la RIA orientada a mejorar el acceso al tamizaje y aportar al diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento incluyendo recomendaciones sobre el uso de BEXA, criterios para la implementación y propuestas de indicadores.	Unidad	1
PRODUCTO 5 Documento final escrito a modo de libro de texto, físico y digital que integre los productos anteriores.	Un documento final escrito, físico, empastado y digital que contenga: Protocolo metodológico, Sistematización de la caracterización, Evaluación operativa, y Recomendaciones operativas y estratégicas para fortalecer la RIA.	Unidad	1
Desarrollo y edición del informe final.	Redacción técnica, diseño editorial, entrega del documento final. Empastado y con ISBN. Diez (10) ejemplares.	Unidad	10
Artículo sometido en revista Q1- Q2.	Elaboración de artículo de sistematización de experiencias sometido en revista Q1- Q2 (con enfoque de ciencias de la implementación).	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: LA UNIVERSIDAD destinará para el desarrollo del proyecto, el siguiente equipo de trabajo calificado:

Rol	Cant.	Formación Académica Mínima	Experiencia Mínima Requerida	Actividades del Rol
Director de proyecto	1	Profesional de pregrado en ciencias de la Salud con postgrado en salud pública.	Mínimo 3 años de experiencia liderando proyectos de investigación en salud pública o gestión de servicios.	Liderar el desarrollo del proyecto en todos sus componentes y reuniones; participar en la presentación y socialización de resultados.
Coordinador técnico	1	Profesional de pregrado en ciencias de la Salud con postgrado en salud pública y/o economía.	2 años de experiencia en proyectos y conocimiento en recolección de información y análisis de datos.	Coordinación técnica, revisión y ajuste de documentos de la evaluación e informe final, apoyar análisis de datos y socialización.
Profesional de la salud	1	Profesional de pregrado en ciencias de la Salud con postgrado en salud pública y/o epidemiología.	3 años de experiencia en investigación y/o ciencias de implementación.	Escritura y corrección de estilo de los documentos de evaluación, artículos de investigación y sistematización. Coordinar socialización.
Profesional Análisis de datos	1	Profesional de pregrado en Ciencias de la Salud y/o Estadística y/o ingeniería.	3 años de experiencia relacionada en análisis de datos.	Formulación de recomendaciones, ajuste de indicadores, construcción de herramienta metodológica (dashboard) y socialización.
Asesora Experta oncología	1	Profesional de pregrado en ciencias de la Salud con posgrados.	2 años de experiencia relacionada con cáncer.	Acompañar encuentros con el equipo de salud (grupos focales, Delphi), brindar orientación para recomendaciones operativas y ajuste de indicadores.
Diseñador gráfico	1	Profesional en diseño gráfico.	2 años de experiencia en diseño gráfico, diseño de piezas comunicativas y materiales de divulgación.	Acompañar el proceso para la creación de cápsulas audiovisuales y apoyar la elaboración de contenidos y piezas comunicativas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR ESTIMADO Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO: El valor total estimado para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo es la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000), constituidos mediante el aporte concurrente de las partes bajo la siguiente estructura financiera:

Aportes del DISTRITO – Secretaría de Salud Pública:

Concepto	Valor Aportes
Evaluación operativa de la Ruta Integral de Atención con la integración de la tecnología BEXA como complemento de la valoración clínica...	$ 101.000.000
Elaboración de artículo de sistematización de experiencias sometido en revista Q1-Q2 (con enfoque de ciencias de la implementación).	$ 21.000.000
TOTAL APORTES DEL DISTRITO	**$ 122.000.000**

Aportes de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (Contrapartida en especie):

Concepto	Valor Aportes
Director del proyecto	$ 6.000.000
Profesional Análisis de datos - Herramienta tecnológica estructurada (dashboard)	$ 15.000.000
Asesora Experta oncología	$ 6.000.000
Diseñador gráfico Cápsulas audiovisuales	$ 10.000.000
Socialización mediante píldoras comunicativas y videos. Webinar nacional/internacional y socialización a equipo técnico.	$ 5.000.000
TOTAL APORTES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE	**$ 42.000.000**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor aportado por EL DISTRITO, correspondiente a CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 122.000.000), será cancelado a LA UNIVERSIDAD en tres (03) cuotas, de la siguiente manera:

- **PRIMERA CUOTA:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($36.600.000) M/CTE. Se pagará contra la firma del acta de inicio, la entrega y aprobación del plan de trabajo y el cronograma de actividades, y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acta de aprobación del supervisor.

- **SEGUNDA CUOTA:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($36.600.000) M/CTE. Se pagará contra la entrega del avance de las actividades del plan de trabajo, entrega de los productos establecidos en el contrato e informe de ejecución aprobado por el supervisor.

- **TERCERA Y ÚLTIMA CUOTA:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($48.800.000) M/CTE. Se pagará contra la entrega del informe final, el cumplimiento del cien por ciento (100%) de actividades, productos, y entrega del informe final de investigación a satisfacción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: LA UNIVERSIDAD se obliga a:

1. Ejecutar íntegramente las actividades establecidas en los estudios previos y la propuesta que hace parte del convenio.

2. Realizar de manera conjunta el seguimiento y la supervisión del proyecto.

3. Presentar planes de mejoramiento requeridos para subsanar observaciones detectadas en las visitas de supervisión y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones.

4. Solicitar formalmente y por escrito cualquier requerimiento de cambio de productos para la respectiva validación técnica.

5. Cumplir oportunamente y mantener al día las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, asumiendo su responsabilidad en caso de multas.

6. Facilitar las acciones de control posterior y auditoría que despliegue la Contraloría de Santiago de Cali sobre la ejecución de los recursos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Responder ante las autoridades por daños causados a la administración o a terceros por omisiones o actos en el ejercicio de las actividades, bajo los presupuestos de responsabilidad de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de lo pactado, LA UNIVERSIDAD deberá:

1. Elaborar junto al supervisor un cronograma detallado que establezca claramente las fechas para revisión, corrección y entrega del material.

2. Desarrollar a cabalidad todas las especificaciones técnicas del cuadro de productos, incluyendo aquellos de la contrapartida ofertada.

3. Destinar de manera exclusiva y estricta todos los desembolsos recibidos del Distrito para la finalidad técnica del objeto contractual.

4. Garantizar bajo su entera responsabilidad y costo los compromisos laborales, prestacionales e indemnizatorios del recurso humano, eximiendo a la Secretaría de Salud.

5. Informar formalmente y oportunamente cualquier factor, evento o riesgo que pueda incidir negativamente en la ejecución normal del convenio.

6. Realizar edición, impresión de publicaciones e investigaciones respetando altos estándares de rigor editorial requeridos por el Distrito.

7. **Protección de Confidencialidad y Propiedad Intelectual:** Asegurar que los productos derivados del convenio mantendrán el reconocimiento de autoría y titularidad conjunta. Ninguna información, base de datos, artículo o pieza audiovisual podrá ser reproducida, comercializada o cedida a terceros sin el consentimiento recíproco y la autorización expresa del Distrito.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: EL DISTRITO se compromete a:

1. Hacer seguimiento y evaluación administrativa, técnica y financiera sobre las obligaciones pactadas, verificando los respectivos porcentajes de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Tramitar de manera oportuna los desembolsos y pagos previstos conforme a la aprobación técnica y disponibilidad en el P.A.C..

3. Suministrar en los tiempos convenidos las bases de datos de tamizaje con tecnología BEXA y demás información estadística requerida para el modelado de la investigación.

4. Designar un servidor público o equipo de apoyo capacitado para ejercer las labores legales de supervisión, control y acompañamiento técnico permanente.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y DESTINACIÓN: El valor total del presente contrato correspondiente al aporte del Distrito se imputará y amparará bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500278419 expedido el 10/09/2026, con cargo a la posición presupuestal del compromiso: **4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.008/61020040003/BP260054571010107**. LA UNIVERSIDAD asume la obligación taxativa de destinar los recursos recibidos de forma exclusiva para sufragar los rubros directos de la investigación y logística de la evaluación operativa objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Con el objeto de amparar la cobertura sobre los riesgos previsibles, tipificados y evaluados en el análisis del sector y estructuración previa, LA UNIVERSIDAD deberá constituir, dentro de los plazos legales posteriores a la suscripción en plataforma SECOP II, las siguientes garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, conforme al Título III del Decreto 1082 de 2015:

Tipo de Amparo	Valor Exigido	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del convenio	Doce (12) meses contados a partir de concluirse la vigencia de la garantía de cumplimiento del convenio.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del convenio	Desde la suscripción del convenio hasta el término del plazo de ejecución y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LA UNIVERSIDAD asume la obligación de mantener actualizadas y vigentes las pólizas ante eventos que modifiquen plazos o valores del convenio (adiciones, prórrogas o suspensiones) bajo los términos dictados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El lugar para el desarrollo y despliegue del proyecto será el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud Pública y sus instituciones priorizadas. El término del convenio regirá desde su legalización formal e inicio oficial documentado en el Sistema SECOP II, y se extenderá ininterrumpidamente hasta el 15 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Dada la naturaleza interadministrativa e idoneidad técnica especializada de las partes (intuitu personae), LA UNIVERSIDAD no podrá efectuar cesión parcial ni total de este convenio a un tercero sin el aval expreso, motivado y escrito de la Secretaría Distrital de Salud.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA UNIVERSIDAD

Firmado electrónicamente
GUILLERMO MURILLO VARGAS
Gerente-Representante Legal
Universidad del Valle

Proyectó: Fabián Andrés Murillo Hurtado– Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.